



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL A DISTANCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

Mediante Orden 1555/2011, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, se regula el régimen de enseñanza a distancia para las enseñanzas deportivas en la Comunidad de Madrid.

Procede en este momento dictar una orden que derogue y sustituya a la citada norma.

El Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia en materia de enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Estado.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y ampara la posibilidad de que se puedan ofertar a distancia los módulos del bloque común y aquellos otros que dispongan los reales decretos que establezcan los títulos correspondientes.

Asimismo, el citado real decreto determina que las Administraciones educativas podrán adoptar las medidas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de la oferta de módulos de enseñanza deportiva a distancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha dictado el Decreto 74/2014, de 3 de julio, por el que se establece el Plan de Estudios del bloque común de las enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo artículo 9 señala que las mismas podrán ser impartidas en régimen de formación a distancia conforme a lo establecido en la Orden 1555/2011, de 15 de abril, de la Consejería de Educación.

Por tanto, el citado decreto prevé la regulación mediante orden de esta materia.

Asimismo, el Decreto 74/2014, de 3 de julio, autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo.





Comunidad de Madrid

En términos similares se pronuncian los distintos decretos que establecen los planes de estudio correspondientes.

La Consejería competente en materia de educación es la Consejería de Educación e Investigación, en virtud del Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica.

El titular de la citada Consejería es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

El proyecto debe adoptar forma de orden, de conformidad con el artículo 50.3 de Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley estatal 50/1997, la iniciación del procedimiento de elaboración del reglamento se ha llevado a cabo por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración así como la concurrencia de las razones previstas por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, para prescindir del trámite de consulta pública previa.

También se alude a que la aplicación de esta disposición no supondrá impacto presupuestario.





Comunidad de Madrid

De acuerdo con la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de la Orientación e Identidad Sexual, se ha solicitado informe sobre el impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 15.1.b del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, la Dirección General de la Mujer ha emitido informe sobre el impacto por razón de género.

En aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se ha solicitado informe a la Dirección General de la Familia y el Menor sobre el impacto de la norma en la infancia y en la adolescencia.

Igualmente, en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe al citado centro directivo informe sobre el impacto de la norma en la familia.

La Dirección General de la Familia y el Menor ha emitido informe conjunto.

En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el proyecto de orden se ha remitido al Consejo Escolar, que ha emitido dictamen, cuyo contenido ha determinado diversas modificaciones en el texto inicial.

Asimismo se ha sustanciado trámite de audiencia e información pública en los términos previstos en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Así, el proyecto y su memoria han estado publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para la formulación de alegaciones del 7 al 27 de marzo de 2019.





En relación con el trámite de audiencia e información pública, el centro directivo, en la memoria, indica que no ha recibido alegaciones.

Se recaba informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva, varias disposiciones en la parte final y diversos anexos.

En la parte dispositiva se regulan los aspectos principales de la organización de las enseñanzas deportivas en el régimen a distancia en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se regula el procedimiento de autorización a los centros educativos para que puedan impartir estas enseñanzas.

En las disposiciones de la parte final se establecen las funciones del Servicio de Inspección educativa, un periodo transitorio para que los centros ya autorizados puedan adaptarse a la nueva norma, el régimen aplicable a los expedientes de autorización que se encuentran en tramitación así como la derogación de la orden actualmente vigente y la habilitación para que los titulares de las direcciones generales competentes puedan establecer las medidas necesarias para la aplicación de la norma proyectada.

Los anexos del proyecto de orden recogen diversos modelos de impresos normalizados y de documentos a cumplimentar en relación con estas enseñanzas.

El contenido del proyecto se considera adecuado y responde al objetivo regular las enseñanzas deportivas de régimen especial a distancia en centros docentes de la Comunidad de Madrid.

28 DE MAYO DE 2019
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza

